

Decreto XX/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal

Joaquín Jesús Díaz Mena, Gobernador del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, 15, 50, párrafo segundo, y 55 del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, párrafo tercero, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 15, que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá constituir un sistema de gabinete sectorizado entre las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, para facilitar la coordinación de las políticas, planes programas y acciones que contemple el Plan Estatal de Desarrollo, así como dar seguimiento y evaluar los objetivos y las metas establecidas en él.

Que el referido código determina, en su artículo 50, párrafo primero, que las relaciones entre la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y las entidades paraestatales se llevarán a cabo por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, y de la dependencia coordinadora del sector correspondiente.

Que el código en comento establece, en su artículo 55, que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá coordinar directamente a las entidades paraestatales, o bien, integrarlas por sectores, para lo cual establecerá la responsabilidad de coordinación sectorial a las secretarías, quienes deberán fungir como cabezas de sector y enlaces para las tareas conjuntas de planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación, entre otras.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 8, párrafo primero, que las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, la programación, la presupuestación, el control y la evaluación del gasto público de las entidades paraestatales ubicadas bajo su coordinación.

Que, en términos del artículo 8, párrafo tercero, de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, la persona titular del Poder Ejecutivo publicará anualmente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la norma que establezca la sectorización administrativa de las entidades

paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal, a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, de acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas, actualmente se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales sesenta y cinco entidades, entre organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos con carácter de entidad paraestatal.

Que, para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas referidas, es necesario establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal, como parte de los trabajos relacionados con el presupuesto de egresos del siguiente ejercicio fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto XX/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal, a efecto de orientar la formulación del presupuesto de egresos, mejorar la toma de decisiones en materia presupuestal, así como facilitar el control, la aplicación, el seguimiento y la evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Artículo 2. Adecuaciones al sistema de gabinete sectorizado

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones que resulten necesarias para ajustar el sistema de gabinete sectorizado a lo dispuesto en este decreto, a efecto de mantener la congruencia en la planeación, la programación, la elaboración, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del presupuesto.

Capítulo II Sectorización

Artículo 3. Sectorización de la Secretaría General de Gobierno

Están sectorizadas a la Secretaría General de Gobierno, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Centro de Conciliación Laboral del Estado de Yucatán.
- b) Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.
- c) Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán.

II. Empresas de participación estatal mayoritaria:

- a) Sistema Tele Yucatán, S. A. de C. V.

Artículo 4. Sectorización de la Secretaría de Administración y Finanzas

Están sectorizadas a la Secretaría de Administración y Finanzas, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.
- b) Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

II. Fideicomisos públicos:

- a) Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú.

Artículo 5. Sectorización de la Consejería Jurídica

Están sectorizadas a la Consejería Jurídica, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Artículo 6. Sectorización de la Secretaría de Salud

Están sectorizadas a la Secretaría de Salud, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública del Estado de Yucatán.

b) Centro Estatal de Trasplantes de Yucatán.

c) Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

d) Hospital Comunitario de Ticul, Yucatán.

e) Hospital de la Amistad.

f) Servicios de Salud de Yucatán.

Artículo 7. Sectorización de la Secretaría de Educación

Están sectorizadas a la Secretaría de Educación, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Colegio de Bachilleres del Estado de Yucatán.

b) Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán.

c) Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán.

d) Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

e) Instituto del Deporte del Estado de Yucatán.

f) Instituto Tecnológico Superior del Sur del Estado de Yucatán.

g) Instituto Tecnológico Superior de Motul.

- h) Instituto Tecnológico Superior de Valladolid.
- i) Instituto Tecnológico Superior Progreso.
- j) Universidad de las Artes de Yucatán.
- k) Universidad de Oriente.
- l) Universidad Politécnica de Yucatán.
- m) Universidad Tecnológica del Centro.
- n) Universidad Tecnológica del Mayab.
- ñ) Universidad Tecnológica del Poniente.
- o) Universidad Tecnológica Metropolitana.

- q) Universidad Tecnológica Regional del Sur.

Artículo 8. Sectorización de la Secretaría de Bienestar

Están sectorizadas a la Secretaría de Bienestar, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Yucatán.
- b) Junta de Asistencia Privada del Estado de Yucatán.
- c) Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

Artículo 9. Sectorización de la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar

Están sectorizadas a la Secretaría de Infraestructura para el Bienestar, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán.
- b) Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- c) Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán.
- d) Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.
- e) Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Artículo 10. Sectorización de la Secretaría de Economía y Trabajo

Están sectorizadas a la Secretaría de Economía y Trabajo, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

- a) Instituto Promotor de Ferias de Yucatán.
- b) Instituto Yucateco de Emprendedores.
- c) Agencia de Energía de Yucatán.

II. Empresas de participación estatal mayoritaria:

- a) Aeropuerto de Chichén Itzá del Estado de Yucatán, S. A. de C. V.
- b) Empresa Portuaria Yucateca, S. A. de C. V.
- c) Operadora Energética y Marítima de Yucatán S.A. DE C.V. de Participación Estatal Mayoritaria.

Artículo 11. Sectorización de la Secretaría de Fomento Turístico

Están sectorizadas a la Secretaría de Fomento Turístico, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

II. Fideicomisos públicos:

a) Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán.

Artículo 12. Sectorización de la Secretaría de Desarrollo Sustentable

Están sectorizadas a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial.

Artículo 13. Sectorización de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Están sectorizadas a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior, las siguientes entidades paraestatales:

I. Organismos públicos descentralizados:

a) Agencia para el Desarrollo de Yucatán

b) Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán.

c) Parque Científico y Tecnológico de Yucatán.

Artículo 14. Sectorización de la Secretaría de la Cultura y las Artes

Están sectorizadas a la Secretaría de la Cultura y las Artes, las siguientes entidades paraestatales:

I. Fideicomisos públicos:

a) Fideicomiso Garante de la Orquesta Sinfónica de Yucatán.

b) Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música.

Artículo 15. Organismos públicos descentralizados no sectorizados

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con el artículo 30 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Yucatán, es un organismo público descentralizado, no sectorizado a ninguna dependencia.

Capítulo III

Entidades en proceso de desincorporación

Artículo 16. Entidades paraestatales en proceso de extinción

Las entidades paraestatales que se encuentran en proceso de extinción y que aún se encuentran inscritas en el Registro de Entidades Paraestatales son, de acuerdo con su respectiva dependencia coordinadora de sector, las siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno:

- a) Instituto para la Equidad de Género en Yucatán.
- b) Instituto para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en Yucatán.
- c) Patronato de Asistencia para la Reinserción Social en el Estado de Yucatán.
- d) Patronato para la Reincorporación Social del Estado de Yucatán.

II. Secretaría de Administración y Finanzas:

- a) Patronato de Promotores Voluntarios del Estado de Yucatán.

III. Secretaría de Salud:

- a) Hospital General de Tekax, Yucatán.

IV. Secretaría de Educación:

- a) Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal.

VI. Secretaría de Fomento Económico y Trabajo:

Sistema para el Financiamiento del Desarrollo del Estado de Yucatán, “Fondo Yucatán”.

VIII. Secretaría de la Cultura y las Artes:

a) Instituto de Historia y Museos de Yucatán.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

A partir de la entrada en vigor de este decreto, se abroga el Decreto 34/2024 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de la Administración Pública estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de diciembre de 2024.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a XX de diciembre de 2025.

Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena
Gobernador del Estado de Yucatán

Mtro. Omar David Pérez Avilés
Secretario General de Gobierno

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal.

Mtro. Gaspar Daniel Alemañy Ortiz
Consejero Jurídico

Dra. Judith Elena Ortega Canto
Secretaria de Salud

Dr. Juan Enrique Balam Varguez
Secretario de Educación

Lic. Fátima de Rosario Perera Salazar
Secretaria de Bienestar

Mtra. Alaine Patricia López Briceño
Secretaria de Infraestructura para el Bienestar

Lic. Jorge Ermilo Barrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

Mtro. Darío Flota Ocampo
Secretario de Fomento Turístico

Lic. Neyra Concepcion Silva Rosado
Secretaria de Desarrollo Sustentable

Esta hoja de firmas forma parte del Decreto por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública estatal.

Dra. Geovanna Cecilia Campos Vázquez
Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación

Lic. Silvia Patricia Martín Briceño
Secretaria de la Cultura y las Artes

ANTEPROYECTO